

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona N. S.
Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca N. S.

Diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G.P., es del caso acceder a decretar la terminación del presente proceso Ejecutivo Singular seguido en contra del señor **MARIO MONTERREY MORA**, cuyas obligaciones se encuentran contenidas en los Pagaré N° 051186100004142 que respalda la Obligación 725051180092270 y Pagaré N° 44818600001379434; lo anterior, por pago total de las mismas, de conformidad con lo manifestado y solicitado por el apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dr. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO** a través del memorial visible en el archivo N°19 del expediente electrónico.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018). Elabórese por secretaría la comunicación del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Labateca, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** terminado el presente proceso Ejecutivo Singular seguida contra el señor **MARIO MONTERREY MORA** cuyas obligaciones se encuentran contenidas en los Pagaré N° 051186100004142 y N° 44818600001379434, por pago total de las mismas, en atención a los esbozos expuestos en la motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **DECRETAR** la cancelación de los títulos allegados como base de recaudo ejecutivo y su desglose, a costa de la parte demandada.

TERCERO: **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018), por secretaría elaborar la comunicación respectiva.

CUARTO: **EN FIRME** la presente decisión, archívense las diligencias dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Radicado: 54-377-40-89-001-2018-00025-00

Firmado Por:

Sergio Enrique Villamizar Jauregui
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Labateca - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **712d8fad439d5989b690378e131c3a2f01e8c42c6d9e87b62588a3cc0096f685**

Documento generado en 10/02/2022 09:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>